



Convenio de Colaboración y Participación Mutua entre el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), delegación Quintana Roo

X 91



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO PÒR EL ING. ROBERTO CHIM INTERIAN DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PEDRO JOSE SANTOS HUCHIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, ASISTIDO POR EL ING. NICOLAS AKE GOMEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO, EL ING. RAUL HUMBERTO MEZQUITA CARVAJAL, Y LA LIC. MARIA MAGDALENA OJEDA CALDERON GERENTE GENERAL DE LA CMIC; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1.- Entre los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018, se encuentran los de impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, el futuro de México, depende en gran medida de la capacitación, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento, promover el desarrollo humano sustentable, con la finalidad de que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras, proponiendo acciones específicas de infraestructura social, infraestructura económica, comunicación, salud, educación, capacitación, vivienda y servicios básicos, para la formación integral de los ciudadanos.
- 2.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenida en la Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto III bis de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a "LA CMIC", para gestionar que en su nombre y representación ante todas las Dependencias del Sector Público, ya sean estas Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del dos al millar de sus ingresos para destinarlos a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción.

1.





DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Othón P. Blanco, es una entidad de Carácter Público, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Autónomo en su Régimen Interior y con Libre Administración de su Hacienda.
- I.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 25 del Reglamento de la Administración Pública del el Municipio de Othón P. Blanco, el Ing. Luis Alfonso Torres Llanes, en su carácter de Presidente Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal.
- 1.3.- Que de conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 33 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del el Municipio de Othón P. Blanco y 25 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, el Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- I.4.- Que el Ing. Luis Alfonso Torres Llanes, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de fecha 12 de junio del 2016, expedido por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de Sesión Pública y Solemne de fecha de 30 de septiembre de 2016, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOP-750410996, expedido por el Servicio de la Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



I.6.- Con fundamento en el artículo 9 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 321 entre Rafael E. Melgar y Emiliano Zapata, en la colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II-. Declara "LA CMIC" a través de su representante, que:

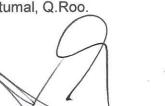
- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
- el presente convenio acreditando sus facultades de conformidad con la escritura pública número mil setecientos cuarenta y tres de fecha 5 de febrero de de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro Michoacán, instrumento por el cual su representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el

W/J





- presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.
- e) Para "LA CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "LA CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
- II.1.- Los constructores organizados a través de "CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.
- II.2.- El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de LA CMIC Mexicana de la Industria de la Construcción, los afiliados aprobaron la ratificación de monto de las aportaciones que las empresas afiliadas a LA CMIC Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) destinarán a dicha Cámara Empresarial, es decir, el dos al millar sobre sus ingresos totales, y para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, para las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.
- **II.3.-** Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
- II.4.- A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
- II.5.- Cuenta con 2 instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
- 11.6.- Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país.
- II.7.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes No. 967, Col. Lagunitas en Chetumal, Q.Roo.











III.- Declaran "LAS PARTES", que:

- a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.
- En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" realizarán las siguientes acciones:

- A) "EL MUNICIPIO" por conducto de LA TESORERIA deberá aplicar en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas a la Ley de Obra Pública a los contratistas y profesionales de la Construcción que realizan obra con "EL MUNICIPIO" se les retendrá una cantidad del dos al millar sobre el importe total del contrato, de las estimaciones que haya que pagar al contratista.
 - Asimismo se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a "LA CMIC" que deseen aportar el dos al millar, una cláusula para la capacitación de sus trabajadores.
- B) Instalar una Comisión Mixta con las empresas afiliadas y las Instituciones de "LA CMIC" con "EL MUNICIPIO", con los temas y requerimientos que se vayan generando a solicitud de alguna de "LAS PARTES".
- C) Colaborar en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute "EL MUNICIPIO" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción.

SEGUNDA.- INFORMES.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, entregará en la visita personalizada que le efectúen al personal operativo de "LA CMIC", un listado de las personas físicas o morales que participen en las retenciones mencionadas, el cual deberá de contener: nombre del contratista o empresa, número de factura, obra ejecutada y el monto retenido del mes anterior.

TERCERA.- MECANISMO DE RETENCIÓN.





El mecanismo de coordinación para la retención del dos al millar (0.02%) a los contratistas y su entrega a "LA CMIC" por "EL MUNICIPIO" a través de LA TESORERIA, será el siguiente:

- A) En las bases de la licitación se incluirá la obligación de la capacitación de los trabajadores de las empresas que ejecuten obra o servicios para el "EL MUNICIPIO". La cual se realizará con la retención del 2 al millar del monto total de la obra o servicio ejecutado por cada contratista.
- B) En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que "EL MUNICIPIO" celebre con las empresas constructoras, se especificará la cláusula de la retención del dos al millar para la capacitación de los trabajadores, la cual se enterará a "LA CMIC".
- C) "EL MUNICIPIO", incorporará a sus bases de licitación la obligación de los contratistas de demostrar la capacitación que tiene y su capacidad para poder ejecutar los trabajos requeridos, y para lo cual podrá sugerir a "LA CMIC, para que se capacite conforme lo avala la STPS, en los oficios 400/22.07.04/117 de fecha 22 de julio de 2004 400/15.04.05/083 de fecha 15 de abril del 2005 dirigidos a los constructores de la República Mexicana.
- D) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar destinado a "LA CMIC".
- E).- "LA CMIC" solicitará mensualmente A "EL MUNICIPIO", el monto de las retenciones del dos al millar efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo simple, correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
- C) Una vez que "LA CMIC" cuente con los recibos simples correspondientes, se les entregará de inmediato a "EL MUNICIPIO", para que le entere los recursos, mediante depósito en la cuenta a nombre de BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC DELEGACIÓN QUINTANA ROO, en la cuenta BBVA Bancomer número 0102883074 con clabe interbancaria: 012180001028830745.
- D).- Asimismo "EL MUNICIPIO", entregará con cada entero y mensualmente a "LA CMIC", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: gerencia@cmicqroo.org.

CUARTA.- RETENCIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente que se realizará a los contratistas sobre el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada.

QUINTA.- OBJETO DE RETENCIONES.

9

7

X





Conviene "EL MUNICIPIO" en que toda obra que ejecute, ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que esta se vaya a realizar, quedará sujeta a la retención del dos al millar (0.2%) calculado sobre el importe total de los trabajos ejecutados. Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de las obras por ejecución directa podrán ser destinados a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan "EL MUNICIPIO/ESTADO" y "LA CMIC".

SEXTA.- OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN

- I. "EL MUNICIPIO" le remitirá a "LA CMIC" a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de primeros diez días de cada mes. Las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra, entre otros.
- II. Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá a "LAS PARTES" del presente instrumento jurídico.
- III. Se tendrá una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello "LAS PARTES" nombrarán a un representante, que será de "EL MUNICIPIO/ESTADO" y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
- IV. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben "LAS PARTES".
- V. Se podrán realizar Comisiones Mixtas derivadas de la Mesa de Trabajo con representantes de "LA CMIC" y "EL MUNICIPIO", de conformidad con los temas y requerimientos que se vayan generando a solicitud de alguna de "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel nacional de las empresas afiliadas y las instituciones de "LA CMIC" con "EL MUNICIPIO", en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la **Comisión Mixta MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO-CMIC**, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal

A

X





involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

NOVENA.- DIFUSIÓN PARA REGULARIZACION DE OBRAS.

"LA CMIC" se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sea por contrato de obra adjudicado o de particulares, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 29 de septiembre del 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Las partes manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente Convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA- EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

"LA CMIC", se obliga a continuar haciendo extensiva a sus afiliados y a los constructores, la inclusión en los contratos de obra que celebren con "EL MUNICIPIO/ESTADO", su disposición para que éste a través de la Tesorería Municipal/Estatal les retenga el dos al millar para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CMIC" ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:





a) La voluntad de alguna de "LAS PARTES", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.

b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.

c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.

d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACION CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES".

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en la ciudad de Playa del Carmen Quintana Roo, a los 17 días del mes de enero del año 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES PRESIDENTE MUNCIPAL

ING. PEDRO JOSE SANTOS HUCHIN PRESIDENTE DE LA CMIC DELEGACION QUINTANA ROO

9



"TESTIGOS DE HONOR"

ING. ROBERTO CHIM INTERIAN
DIRECTOR GENERAL DE QBRAS
PUBLICAS, DESARROLLO URBANO

Y ECOLOGÍA

ING. RAUL H. MEZQUITÀ CARVAJAL TESORERO DEL COMITE DIRECTIVO ING. NICOLAS AKE GOMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO DE LA CMIC

LIC. MAGDALENA OJEDA CALDERON

GERENTE GENERAL DE LA CMIC

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración, celebrado entre EL Municipio de Othón P. blanco del Estado de Quintana Roo y la CMIC Delegación Quintana Roo, de fecha martes 17 de enero del año 2017.

1

l